



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 11 de Febrero de 2014

Número 5.338

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

260.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL

248.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Matarife, mediante procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

262.- Notificación a D. Mustafa Abdese-lam Mohamed, relativa al expediente 13/340/0044.

263.- Notificación a D. Ahmed Maimon Ahmed, relativa al expediente 13/340/0053.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

247.- Notificación a D. Mohamed Zar-chir, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

255.- Notificación a D. Samir Laarbi Hamido, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

259.- Notificación a Abyla Euro-promociones S.L., sobre el inicio de procedimiento de orden de ejecución relativo al desmontaje de una grúa existente en c/ O'Donnell n.º 3 (expte. 103749/2013).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

256.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes de Área.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

253.- Notificación a D. Khalil Jahaoui, relativa al expediente 119/2013/AF.

254.- Notificación a D. Utman Layachi Mohamed, relativa al expediente 43/2013/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

252.- Notificación a D. Ángel Pino Alcántara, relativa al expediente 51/121-I/13.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

257.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resolución denegatoria de solicitud de ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

258.- Citación a D.^a Farida Kessami Er Ragany, relativa a documentación requerida.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

250.- Citación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 61/2013-EN.

251.- Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 61/2013-EN.

261.- Notificación a 1/4 Siglo Construyendo y a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 89/2013.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

249.- Notificación a D. Antonio Sinsáez Sánchez, relativa a Trabajos en Beneficio de la Comunidad 286/2012.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

264.- Formalización del contrato de las obras del local social en Barriada Vicedo Martínez de Ceuta, adjudicado a Estructuras del Estrecho S.L., en expte. 75/13.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

247.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Zarchir, con documento LF12692, sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de enero de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Rodolfo Croce Clavero

La Excm. Sra. D.ª Susana Román Bernet, Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designada suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular de este órgano desde el día 13 de enero de 2014, en virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 20 de marzo de 2013 a D. Mohamed Zarchir, con Documento LF-12692, con domicilio en Marruecos como responsable de infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres como depósito de materiales para la venta al público en el Polígono Industrial El Tarajal, boletín de denuncia núm. 18435.

Mediante resolución de esta Consejería de fecha 21 de noviembre de 2013 se incoó a D. Mohamed Zarchir expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, notificada al interesado el 6 de diciembre de 2013, mediante su publicación en el BOCCE. Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones al inicio del procedimiento sancionador ni presenta pruebas al expediente.

Con fecha 20 de enero de 2014 el Instructor del expediente eleva al órgano competente Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancio-

nadora (en adelante RDPPS), estableciendo el importe de la sanción en 1.500,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 7 de la ORPAEI establece la prohibición de usar los espacios libres como deposito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

2º.- El art. 30.1 de la ORPAEI tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios".

3º.- El art. 31 de la ORPAEI establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

4º.- El art. 20.2 del RDPPS dispone que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 20.3 establece que en la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el núm. 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica.

5º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013. En virtud del Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 13 de enero de 2014, publicado en el BOCCE de 17 de enero de 2014, se designa a la Excm. Sra. Dña. Susana Román Bernet suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos durante la ausencia del titular.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Sancionar a D. Mohamed Zarchir, con Documento LF-12692, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 30.1 de la ORPAEI por utilizar los espacios libres como depósito de materiales, con multa de mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 €), importe mínimo de la sanción por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la LPAC para la graduación de las mismas.

SEGUNDO. Notificar al interesado y al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la Resolución adoptada

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Ceuta, a 24 de enero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

248.- La Excm. Sra. D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Matarife, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de concurso, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006 (BOCCE de 07-06-2013), se hace pública la lista de aspirantes aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 13-01-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 8 dispone que finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Recursos Humanos para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de Matarife, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de concurso, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2006 (BOCCE de 07-06-2013).

Nombre y Apellidos	DNI	Fase Concurso	Fase Oposición	Final
Kamal Mohamed Mohamed	45097520-V	20,000	45,000	65,000

Ceuta, a 4 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

249.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este. Juzgado se sigue Expediente al número 0000286 /2012 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativos a ANTONIO SINSAEZ SANCHEZ en el que se dictó Decreto en fecha 5 de septiembre de dos mil trece, cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado ANTONIO SINSÁEZ SÁNCHEZ con DNI 24.305.578 y acuerdo el archivo de las actuaciones dejando nota bastante en los libros registros ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a D. ANTONIO SINSÁEZ SÁNCHEZ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a treinta y uno de enero de dos mil catorce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

250.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MFEDDAL BOULAICH contra HAMADI AMAR MOHAMED, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 61/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HAMADI AMAR MOHAMED, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ FERNANDEZ Nº 2 el día 05/03/2014 a las 11,50 horas, para la celebración de VISTA, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. Hamadi Amar Mohamed, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

251.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 061/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MFEDDAL BOULAICH contra la empresa HAMADI AMAR MOHAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

"PROVIDENCIA DEL ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN.

En CEUTA, a treinta y uno de Enero de dos mil catorce.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, cítese de nuevo a comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y, consultada por la Secretaria la Agenda de Señalamientos de este Juzgado, se fija la comparecencia para el próximo día 05/03/2014 a las 11:50 horas.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad

de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n.º 1312, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a HAMADI AMAR MOHAMED, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta y uno de enero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

252.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se -haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27,).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/121-1/13	PINO ALCÁNTARA, ÁNGEL

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación Previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

253.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 90.2.f),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. KHALIL JAHAOUI NIE. Y0343863G	119/2013/AF (ESTACIONAMIENTO CEUTA. NO AUTORIZADO)	C/ González Besada, 20- P03- 14	04/11/2013

Durante el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 5 de febrero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

254.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A CONOCIDO	N.º EXP. INFRINGIDO	ÚLTIMO DOMICILIO DEL ACTO SANCIÓN	Artículo	FECHA	IMPORTE
D. UTMAN LAYACHI MOHAMED NIF. 45098580L	43/2013/AF Costas.	C/ Benzú, 88 CEUTA.	Art. 90.2.f) Ley de (INTERRUPCIÓN ACCESO PLAYA)	27/11/2013	0,69 E

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

255.- No habiéndose podido practicar la notificación habiéndose intentado la misma en dos ocasiones, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 22-06-2013, da cuenta que D. Samir Laarbi Hamido con DNI 45.099.732-K conductor del taxi 4 cuyo titular es D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, utiliza ropa deportiva durante la jornada laboral.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: acta de propuesta de demanda.

Notificada la incoación el expedientado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, viene a poner de manifiesto que el conductor del taxi 4 utiliza ropa deportiva (chándal) durante la jornada laboral. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como

resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar por reincidente a D. Samir Laarbi Hamido con DNI 45.099.732-K conductor del taxi 4 con multa de 140 euros por la comisión de la misma infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente utilizar vestimenta inadecuada durante la jornada laboral.

Ceuta, a 29 de enero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

256.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa retardadas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE.	EXPTE. ÁREA	DESTINATARIO INSPECCIÓN	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
9/2014	E-169/13	OMAR DALOUH	X3097287S	CEUTA	501,00 €
10/2014	E-171/13	BENSBIH ABSELAM	Y3324120J	CEUTA	501,00 €
11/2014	E-172/13	ABSELAM MGHARBI	Y3328911C	CEUTA	501,00 €
12/2014	E-173/13	ABDELMALEK BOUDEN	Y2521349B	CEUTA	501,00 €

Ceuta, a 31 de enero de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

257.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes solicitantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45099358S	AHMED HOSSAIN MOHAMED
01647944V	ABDELMALEK ABRİK AARAB
46398848M	SOUMAYA BOUCHAUMOU LAMAACHI

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45106871F	YASIN MUSTAFA MOHAMED
45114316T	YUNES LAARBI BEKAI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, a 4 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

258.- Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación de comparecencia para la entrega de la documentación requerida por la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

– D.ª FARIDA KESSAMI ER RAGGANY con DNI 45121576S.

Ceuta, 3 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

259.- La Illma. Sra. Viceconsejera de Fomento, Carolina Pérez Gómez, con fecha 2.12.13, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Director General de Fomento emite informe nº 804/13 de fecha 14.11.13 del siguiente tenor literal: "A requerimiento de la Excm. Sra. Consejera de Fomento donde insta al técnico que suscribe para que emita informe de cómo se encuentra la grúa-torre existente en la C/O'Donnell nº 3, Plaza de África, este informa lo siguiente: La mencionada grúa esta ubicada en. Patio interior del edificio en construcción (actualmente

paralizadas las obras) en el nº 3 de la calle O'Donnell, en plaza de África, junto al Ayuntamiento, siendo el promotor ABYLA EURORPOMOCIONES S.L. 1º Girada visita de inspección desde la azotea del Palacio Municipal, ya que no se puede entrar en la edificación donde está ubicada la grúa torre, se comprueba que: a) Los burlones o tornillos que fijan los cuerpos que configuran la torre hasta donde se aprecia parecen estar oxidados. b) La corona de giro así como la plataforma o soporte giratorio también presenta igualmente estado de oxidación. c) El carro de la pluma como en el punto anterior también presenta síntomas de oxidación. d) El cableado en lo que se aprecia no puede comprobarse su estado, aunque se presume que pueda estar totalmente a falta de lubricante. e) Observada la pluma durante un buen espacio de tiempo, al objeto de comprobar si esta, está puesta como efecto veleta o no, se comprueba que el efecto del viento no se mueve, desconociendo si tiene el freno echado o la oxidación de la corona no permite el giro.

f) asimismo se observa que la pluma se encuentra vencida hacia la vía pública. 2º Hay que tener en cuenta que dicha grúa lleva sin utilizarse aproximadamente algo más de CUATRO AÑOS y no se tiene constancia que se haya realizado ningún tipo de revisión en base a lo que determina el art. 13 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención. 3º Consultado el expediente de licencia de la instalación de la mencionada grúa, se recibe en este servicio fax de fecha 20 de agosto de 2013, informe de fecha 15 de febrero del mismo, remitido por la Jefatura de Industria y Energía competente en la materia que entre otras apreciaciones, la misma: Carece de toda documentación técnica exigible según el R.D. de 27 de junio de nueva instrucción técnica del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas-torre, y concluye en el mismo que la citada grúa suponiendo que está instalada deberá procederse de inmediato a su desmontaje. 4º Dicha grúa-torre, a criterio de este técnico puede presentar un peligro para las edificaciones colindantes, Edificio Atlante,

Iglesia Ntra. Sra. de África y Ayuntamiento, así como viandantes por la C/O'Donnell. 5º En el expediente de la promotora ABYLA EUROPROMOCIONES S.L, figura escrito de autorización de entrada en el inmueble y retirada de la grúa. 6º Se estima un presupuesto de desmontaje de la mencionada grúa de 12.550 € (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros) incluido I.P.S.I, y entendiendo que se utilizará camión pluma telemática, camión de transporte, medios necesario para destornillar, cortar o eliminar empalmes, mediante tortillería, etc., así como ocupación de vía pública si fuere necesario, con un tiempo de ejecución de los trabajos de UNA SEMANA. Es por todo ello que deberá decretarse: 1º La ejecución subsidiario del desmontaje de la grúa en base a que la propiedad ABYLA EUROPROMOCIONES S.L, autoriza la entrada en su propiedad y al desmontaje de la misma. 2º Aprobar el desmontaje en la cantidad de 12.550,00 € 3º Adjudicar la misma a la empresa TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO RUIZ S.L, por tratarse según el importe de contrato menor, en base a lo que determina la Ley de Contratos del Sector Público."

Consta asimismo informe emitido por el Jefe de los Servicios de Industria y Energía de fecha 15.02.13 en el que se deja constancia de que la mencionada grúa torre no presenta la conformidad para su servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: 1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite,

correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable. En particular, cuando se trate de edificaciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. 2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario

incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. 3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. 4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. 5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). 6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. 7.

Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. 8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando

no formen parte de un proyecto de reparcelación. b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. 9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996. El art 10.2 del RDU considera que

Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art. 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76). Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la

orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. El art. 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Iniciase procedimiento de orden de ejecución-en relación a desmontaje de grúa torre existente en C/O'Donnell nº 3, Plaza de África -por obras/medidas que, POR MOTIVOS DE peligro para las edificaciones colindantes así como para los viandantes, debido al mal estado de conservación que presenta, deberá ejecutar la propiedad, y que están descritas/valoradas en Informe Técnico de la Consejería de Fomento Nº 804/13, de fecha 14 de noviembre de 2013 y en el/los plazo/s indicado/s en el mismo, todo ello, ante el deber de los propietarios de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en

las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación, según el art 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. El presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico. 2º.-Adviértase que, transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º.-Concédase a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta. 4º.-Remítase a todos los interesados copia completa del Informe Técnico Nº 804/13 de fecha 14 de noviembre de 2013.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del PROCEDIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.

Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no

procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si para por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a ABYLA EURO-PROMOCIONES S.L, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 4 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 31-07-13).- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

260.- El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de febrero de 2014, ACORDÓ:

"Aprobar inicialmente el 1 er Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para 2014".

El expediente se encuentra de manifiesto en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 77.2 del Reglamento de la Asamblea.

Ceuta 7 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

261.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Servicio de Ejecuciones Civiles del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 89/2013 de este Servicio, seguidos a instancia de D. SAID EL HAMICHI contra la empresa W de Siglo construyendo y a su Administrador D. Hamadi Amar Mohamed, sobre DESPIDO, se ha dictado la resolución:

Demanda de ejecución, Auto despachando ejecución y decreto de fecha 25/09/2013 que quedan en esta oficina a su disposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 1/4 SIGLO CONSTRUYENDO Y SU Administrador D. Hamadi Amar Mohamed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones quedaban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de febrero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

262.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0044

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MUSTAFA ABDESELAM MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 10/01/2014

CEUTA, 3 de Febrero de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

263.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 13/340/0053
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: AHMED MAIMON AHMED
 Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
 Tipo de acto que se notifica: REMISIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
 Fecha del acto: 28/01/2014

CEUTA, 5 de Febrero de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Urbano Pérez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

264.- 1. Entidad Adjudicadora:
 a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 75/13

2. Objeto del contrato:
 a. Descripción del objeto: OBRAS DE LOCAL SOCIAL EN BARRIADA VICEDO MARTINEZ, CEUTA

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
- b. Procedimiento: Abierto

4. Régimen económico:

- a. Presupuesto base de licitación: 184.434,56 € (Importe del contrato 167.667,78 € +10 % de IPSI 16.766,78 €)
- b. Valor estimado del contrato: 167.667,78 € (IPSI excluido)

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 08/01/2014
- b. Contratista: ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO, S.L.
- c. Importe de adjudicación: por un precio de 112.910,69€ (precio del contrato 102.646,09€ más 10% de IPSI 810.264,60€)
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES
- e. Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

6. Fecha formalización del contrato

- a) Fecha del contrato: 29/01/2014

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 7 de febrero de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación